



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

LEY MUNICIPAL N° 369

LIC. EDGAR CALDERON POMACUSI
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

Por cuanto la Ley Municipal es una disposición legal que emana del Concejo Municipal, es de carácter general su aplicación y cumplimiento, es obligatorio en toda la jurisdicción de la Ciudad de El Alto, el Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, aprueba la siguiente Ley Municipal.

EXPOSICION DE MOTIVOS:

EL SERVICIO DE AEROPUERTOS BOLIVIANOS (SABSA NACIONALIZADA), representada por su Gerente General Lic. ELMER POZO OLIVA con C.I. N° 3792558 Cbba., conforme Testimonio Poder N° 197/2016 de 01 de abril de 2016. Denominada SABSA Nacionalizada; y EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO, representado por la Lic. Carmen Soledad Chapetón Tancara, con C.I. N° 4884564 L.P., Alcaldesa Municipal, en mérito al Acta de Juramento y Posesión de 29 de mayo de 2015, denominada GAMEA; suscriben "CONVENIO INTERGUBERNATIVO DE COOPERACIÓN ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO Y EL SERVICIO DE AEROPUERTOS BOLIVIANOS SABSA NACIONALIZADA", signado N° 010/16 de fecha 29 de julio de 2016, que tiene por OBJETO "... la instalación de la oficina para la Defensoría de la Niñez y Adolescencia en el Aeropuerto Internacional de "El Alto" con la finalidad de realizar acciones de coordinación conjunta entre ambas instituciones para el control y otorgación de las autorizaciones de viajes de los menores de edad dentro y fuera del país, evitando la Trata y Tráfico de Personas".

Las motivaciones que impulsan su suscripción son: el alto índice de trata y tráfico de personas en Bolivia que se habría incrementado en un 92 % en los últimos 10 años, de las cuales el 70% de víctimas serían niños, niñas, adolescentes y mujeres. Puntualmente se precisa que: "En el Aeropuerto Internacional de El Alto diariamente de acuerdo a itinerarios existen más de 100 vuelos entre llegadas y salidas de aeronaves, un flujo bastante considerado donde se evidencia por los registros de archivos, que evidentemente los pasajeros están acompañados de menores de edad".

Bolivia mediante Leyes: N° 2116 de 11/09/2000, N° 2273 de 22 noviembre de 2001 y Ley de 19 de julio de 2005, ha ratificado Convenios Internacionales aprobados por la Organización de las Naciones Unidas para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas. En el ámbito interno y con el objetivo de prevenir, perseguir y sancionar este tipo de actos, se promulgó la Ley N° 263 (Ley Integral Contra la Trata y Tráfico de Personas).

El convenio, refiere que tiene su sustento legal en: Artículo 298 inciso 14 (Competencia Privativa del Nivel Central: Control de espacio y tránsito aéreo en todo el territorio nacional), Artículo 15 parágrafo V (Ninguna persona podrá ser sometida a servidumbre ni esclavitud. Se prohíbe la trata y tráfico de personas), de la CPE y Artículos: 21 parágrafo I (Las Entidades Territoriales Autónomas, de acuerdo a sus competencias tienen la obligación de desarrollar mecanismos de información y sensibilización contra la Trata y Tráfico de Personas) y 27 (Controles Migratorios) de la Ley N° 263 LEY CONTRA LA TRATA Y TRÁFICO DE PERSONAS.

El GAMEA asume las siguientes OBLIGACIONES de: Designar personal responsable para la administración de la oficina del GAMEA en instalaciones del aeropuerto; Dotar de material de escritorio, equipos de computación, muebles, letrero, con la finalidad de que los funcionarios puedan realizar su trabajo; Mantener abierta y funcionando la oficina de Defensoría de la Niñez y Adolescencia las 24 horas, garantizando el control y otorgación de los permisos y autorizaciones de viajes de los menores de edad; Informar al personal de SABSA cualquier sospecha de riesgo de trata y tráfico de personas; Cumplir y hacer cumplir las normas y procedimientos de seguridad operacional establecidos por SABSA como administrador aeroportuario; Emitir un listado a SABSA de los funcionarios responsables de la oficina y cualquier cambio que exista, para que se les emita sus credenciales respectivas.

"El Alto de pie, Nunca de Rodillas"



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

LEY MUNICIPAL N° 369

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

...2

Por su parte, SABSAS NACIONALIZADA se compromete a: Autorizar al GAMEA la instalación de una oficina para el funcionamiento de la Defensoría de la Niñez y Adolescencia para el control y otorgación de los permisos y autorizaciones de viajes de los menores de edad en el Aeropuerto Internacional de El Alto;

Proporcionar los servicios básicos de electrificación y otros que permitan el funcionamiento de la oficina; Coadyuvar en la ubicación de la oficina al GAMEA, dentro los predios del Aeropuerto Internacional El Alto; Permitir el adecuado desenvolvimiento del personal de GAMEA dentro el marco de las normas de seguridad operacional; Otorgar credenciales a los funcionarios del GAMEA, posterior a la firma del convenio y aprobado por sus instancias legislativas si el caso amerita.

Considerando que todos los compromisos se encuentran en el marco de las competencias institucionales, el CONVENIO no compromete recursos financieros por parte del GAMEA.

En cuanto a la VIGENCIA DEL CONVENIO, se estipula que el mismo tiene una vigencia de un año a partir de la fecha de suscripción, susceptible de renovación por mutuo consentimiento a través de Adenda expresa, antes del cumplimiento del plazo de vigencia.

Prevé causales de finalización: por cumplimiento de la vigencia y por resolución (forma excepcional de conclusión; por incumplimiento total o parcial de cualquiera de sus cláusulas, caso fortuito, fuerza mayor y las causales previstas por ley). Finalmente, La cláusula novena refleja: Conformidad y Aceptación de las partes con el tenor íntegro del CONVENIO pactado a los 29 días del mes de julio de 2016. Lleva firma del representante legal de SABSAS NACIONALIZADA y de la ALCALDESA MUNICIPAL DE EL ALTO.

Entre los actuados administrativos generados por el GAMEA se tiene: nota DAM-CMEA/N° 2885/2016 de fecha 12 de septiembre de 2016 suscrita por la MAE del GAMEA por la que remite "...al Pleno del Concejo Municipal antecedentes del CONVENIO INTERGUBERNATIVO DE COOPERACIÓN ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO Y EL SERVICIO DE AEROPUERTOS BOLIVIANOS SABSAS NACIONALIZADA, para su consideración", Informe DGAL/UNMAA/SEF/56/2016 de 2 de agosto de 2016 emitido por Asesoría Legal de la Unidad de Normas Municipales y Asuntos Administrativos de la Dirección General de Asuntos Legales del GAMEA. Concluye: "Revisada que fue la carpeta se procedió a elaborar los ejemplares corregidos para la suscripción del Convenio..." y sugiere. "...la suscripción del CONVENIO INTERGUBERNATIVO ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO Y EL SERVICIO DE AEROPUERTOS BOLIVIANOS SABSAS Nacionalizada...". Asimismo, cursan: Informe CITE:SMDH(DG/038/2016 de 18 de junio de 2016; Informe DGAL/UNMAA/SEF/44/2016 de 24 de junio de 2016; Informe CITE: SMDH/DG/SMHP/008/2016 de 14 de junio de 2016, entre otros; que refieren la existencia de un convenio similar signado 021/2005 suscrito en fecha 11 de mayo de 2015, mismo que habría cumplido su vigencia de un año, sin haberse podido ampliar vía adenda; Motivo que habría generado la suscripción de un nuevo convenio.

Cursa nota SABSAS/AL-064/08/16-LP de 29 de agosto de 2016, dirigida a la Directora de Género del GAMEA por Asesoría Legal – Gerencia Aeropuerto Int. "El Alto" SABSAS NACIONALIZADA. Refiere: "En fecha 11/08/16 mediante nota SMDH/DG/269/2016 su autoridad remitió a SABSAS el Convenio signado con el N° 010/16 de Cooperación entre el Gobierno Autónomo Municipal de El Alto y el Servicio de Aeropuertos Bolivianos SABSAS firmado por su MAE, para el funcionamiento de la oficina de la Defensoría de la Niñez y Adolescencia en predios del Aeropuerto Internacional El Alto, por el plazo de un año". Finaliza: "..., remitimos 5 ejemplares del convenio firmado por la MAE de SABSAS para fines consiguientes".

"El Alto de pie, Nunca de Rodillas"



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

LEY MUNICIPAL N° 369

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

...3

BASE LEGAL

El Art. 299 párrafo II numeral 13 de la Constitución Política del Estado establece que es competencia concurrente entre el Nivel Central del Estado y las Entidades Territoriales Autónomas la "Seguridad Ciudadana". Asimismo, el artículo 15 Parágrafo V establece que "Ninguna persona podrá ser sometida a servidumbre ni esclavitud. Se prohíbe la trata y tráfico de personas".

Asimismo el Art. 302 párrafo I de la Ley Fundamental del Estado, prevé que son competencias exclusivas de los Gobiernos Municipales Autónomos "Planificar y promover el desarrollo humano en su jurisdicción" (num. 2), así como "Promoción y desarrollo de proyectos y políticas para la **niñez y adolescencia, mujer**, adulto mayor y personas con discapacidad" (num. 39) y "Convenios y/o contratos con personas naturales o colectivas, públicas y privadas para el desarrollo y cumplimiento de sus atribuciones, competencias y fines" (num. 35).

La Ley N° 263 (LEY CONTRA LA TRATA Y TRÁFICO DE PERSONAS), prevé que las Entidades Territoriales Autónomas, de acuerdo a sus competencias tienen la obligación de desarrollar mecanismos de información y sensibilización contra la Trata y Tráfico de Personas (Art. 21 párrafo I), y Controles Migratorios (Art.27).

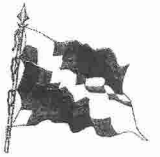
La Ley N° 548 de 17 de Julio de 2014 (CÓDIGO DEL NIÑO, NIÑA Y ADOLESCENTE), define el funcionamiento y atribuciones las Defensorías Municipales de la Niñez y la Adolescencia, como un servicio municipal, público y gratuito, llamado a promover, proteger y defender los derechos de los niños, niñas y adolescentes, compuestas por equipos interdisciplinarios (Abogados, trabajadores sociales, psicólogos y otros profesionales del área social). Además de atender las denuncias que reciban, las Defensorías deben brindar otros servicios de prevención y vigilancia a la comunidad en general sobre situaciones que ponen en riesgo la vida, la salud, la libertad y la dignidad de niños, niñas y adolescentes. Por previsión del Art 188 inc. e) de la precitada Ley una de las atribuciones de las Defensorías Municipales de la Niñez y la Adolescencia es Verificar en las terminales, la documentación legal pertinente, en caso de viajes nacionales de menores.

La Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales establece en su artículo 16 las atribuciones del Concejo Municipal, instituyendo en su núm. 7 el "Aprobar o ratificar convenios de acuerdo a Ley Municipal".

La Ley 492 de 25 de enero de 2014 (LEY DE ACUERDOS Y CONVENIOS INTERGUBERNATIVOS), prevé que son convenios intergubernativos aquellos suscritos entre gobiernos autónomos y éstos con el nivel central del Estado, destinados al ejercicio coordinado de sus competencias y la implementación conjunta de planes, programas o proyectos concurrentes en el marco de las competencias exclusivas, concurrentes y compartidas.

La Ley Municipal N° 87 (CONVENIOS INTERGUBERNATIVOS E INTERINSTITUCIONALES), aprobada por el Órgano Legislativo Municipal de El Alto en fecha 12 de mayo de 2014 en aplicación de la disposición transitoria primera de la Ley N° 482 de Gobierno Autónomos Municipales, define "Convenio Específico", como el acuerdo que puede desarrollarse de manera específica para la realización de una tarea concreta o basado en un convenio marco. También especifica que "Convenio de Cooperación Técnica" es el acuerdo plenamente consensuado entre dos o más partes, el mismo que contiene compromisos de Cooperación Institucional en distintos ámbitos, destinadas a incrementar o mejorar las condiciones del capital humano y/o ampliar la capacidad institucional para la prestación de servicios. Asimismo, en su artículo 13 señala que es atribución y competencia del Concejo Municipal "Aprobar, ratificar o rechazar mediante Ley Municipal todos los convenios remitidos por el Ejecutivo Municipal".

"El Alto de pie, Nunca de Rodillas"



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

LEY MUNICIPAL N° 369
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO
...4

Por cuanto el Concejo Municipal de El Alto, en uso específico de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley Marco de Autonomías y Descentralización, Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, Ley Municipal N° 87 de Convenios Intergubernativos e interinstitucionales, y Reglamento General del Concejo Municipal; ha sancionado la siguiente Ley Municipal:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO
DECRETA
LEY MUNICIPAL N° 369

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR el “CONVENIO INTERGUBERNATIVO DE COOPERACIÓN ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO Y EL SERVICIO DE AEROPUERTOS BOLIVIANOS SABSA NACIONALIZADA”, signado N° 010/16 de fecha 29 de julio de 2016, que tiene por OBJETO “... la instalación de la oficina para la Defensoría de la Niñez y Adolescencia en el Aeropuerto Internacional de “El Alto” con la finalidad de realizar acciones de coordinación conjunta entre ambas instituciones para el control y otorgación de las autorizaciones de viajes de los menores de edad dentro y fuera del país, evitando la Trata y Tráfico de Personas” Suscrito entre EL SERVICIO DE AEROPUERTOS BOLIVIANOS (SABSA NACIONALIZADA), representada por su Gerente General Lic. ELMER POZO OLIVA con C.I. N° 3792558 Cbba., conforme Testimonio Poder N° 197/2016 de 01 de abril de 2016, y EL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO, representado por la Lic. Carmen Soledad Chapetón Tancara, con C.I. N° 4884564 L.P., Alcaldesa Municipal, en mérito al Acta de Juramento y Posesión de 29 de mayo de 2015.

ARTICULO SEGUNDO.- El Órgano Ejecutivo Municipal a través de sus Unidades pertinentes queda encargado del fiel y estricto cumplimiento de la presente Ley Municipal.

Remítase al Órgano Ejecutivo para los fines correspondientes de ley.

Es dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal, a los veintisiete días del mes de septiembre del año dos mil dieciséis.



[Signature]
Domic García Rodríguez
CONCEJAL SECRETARÍA
EL ALTO CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO




[Signature]
Lic. Edgar Calderón P.
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

“El Alto de pie, Nunca de Rodillas”

PROMULGACIÓN DE LA LEY MUNICIPAL N° 369

EN VIRTUD A SUS ANTECEDENTES Y A LA ATRIBUCIÓN CONFERIDA POR EL ART. 26, PUNTO TRES DE LA LEY N° 482 DE “GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES”, **PROMULGO LA LEY MUNICIPAL N° 369 DEL 27 DE SEPTIEMBRE DE 2016**, PARA QUE SE TENGA Y SE CUMPLA COMO LEY DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE ÉL ALTO, A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.


Lic. C. SOLEDAD CHAPETON TANCARA
ALCALDESA MUNICIPAL
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

